



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Julio Cinco (05) de Dos Mil Veintidós (2022).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : ALFREDO RAFAEL OSPINO MEDINA
DEMANDADO : BALBINA ISABEL RODRIGUEZ DE ARRIETA
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2022-00018-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de inmovilización del vehículo automotor sobre el cual recae la medida cautelar que hace el apoderado judicial de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

De acuerdo al anterior memorial de solicitud y de la revisión del expediente tenemos que esta Agencia Judicial en el auto adiado 05 de Abril del año en curso, decretó el embargo del vehículo automotor de propiedad de la demandada BALBINA ISABEL RODRIGUEZ DE ARRIETA.

No obstante, en esta segunda oportunidad se nos pide que libremos oficio a la Estación de Policía de Santa Ana Magdalena, a fin de que realice la inmovilización del vehículo en mención.

Una vez revisado minuciosamente el expediente, observa el Despacho que reposa dentro del Cuaderno de Medidas Cautelares respuesta al oficio No. 152 de fecha 03 de Mayo de 2022, emanada de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santa Marta Magdalena, en el que manifiestan que han acatado la orden impartida por este Juzgado mediante el oficio en mención.

Consecuente con lo anterior, se decretará el secuestro del vehículo automotor identificado con las siguientes características: Vehículo tipo Automóvil, Marca Chevrolet, Línea Sail, Modelo 2013, Cilindraje 1399, Color Blanco Galaxia, Placas KKO-114, CHASIS No. 9GASA52M7DB038056, MOTOR No. LCU121820113; Licencia de Transito No. 10004317259 de propiedad de la demandada BALBINA ISABEL RODRIGUEZ DE ARRIETA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.087.327.

Manténgase como secuestre en el presente asunto al designado señor ARGEMIRO RODRIGUEZ AGUAS. Comuníquesele esta decisión por el medio más expedito a nuestro alcance para que manifieste si acepta o no la designación que le ha hecho el Juzgado. En caso positivo posesiónesele.

Líbrense los oficios a la Comandancia de Policía de Santa Ana Magdalena, así como a la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, para que procedan a la retención e inmovilización del vehículo en referencia y lo pongan a disposición de esta Agencia Judicial para practicar la diligencia de secuestro.

Una vez puesto a disposición de este Juzgado el vehículo antes descrito, por Secretaría líbrese despacho comisorio a la Alcaldía Municipal de Santa Ana Magdalena, a efectos de que se materialice el respectivo secuestro y se le facultará para tasar honorarios provisionales al secuestre designado por su asistencia a la diligencia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

Líbrese en su respectiva oportunidad el despacho comisorio junto con sus anexos y copia de este proveído.

Por lo antes considerado, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETESE el secuestro del vehículo automotor identificado con las siguientes características: Vehículo tipo Automóvil, Marca Chevrolet, Línea Sail, Modelo 2013, Cilindraje 1399, Color Blanco Galaxia, Placas KKO-114, CHASIS No. 9GASA52M7DB038056, MOTOR No. LCU121820113; Licencia de Transito No. 10004317259 de propiedad de la demandada BALBINA ISABEL RODRIGUEZ DE ARRIETA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.087.327.

SEGUNDO: MANTÉNGASE como secuestre en el presente asunto al designado señor ARGEMIRO RODRIGUEZ AGUAS. Comuníquesele esta decisión por el medio más expedito a nuestro alcance para que manifieste si acepta o no la designación que le ha hecho el Juzgado. En caso positivo posesiónesele

TERCERO: LÍBRENSE los oficios a la Comandancia de Policía de Santa Ana Magdalena, así como a la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, para que procedan a la retención e inmovilización del vehículo en referencia y lo pongan a disposición de esta Agencia Judicial para practicar la diligencia de secuestro.

CUARTO: PUESTO a disposición de este Juzgado el vehículo antes descrito, por Secretaría líbrese despacho comisorio a la Alcaldía Municipal de Santa Ana Magdalena, a efectos de que se materialice el respectivo secuestro, con facultades para tazar honorarios provisionales al secuestre designado por su asistencia a la diligencia.

QUINTO: LIBRESE en su respectiva oportunidad el despacho comisorio junto con sus anexos y copia de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por estado No. 033 de fecha 06/07/22 se notificó el
auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria